

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
APT/AEG

**APRUEBA MARCO ORIENTADOR DE
RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE
VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA HUELLACHILE Y SUS
ANEXOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06690/2025

SANTIAGO, martes, 30 de septiembre de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en los Decretos Supremos N° 123, de 1995, N° 349, de 2004, y N° 30, de 2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en los Decretos Supremos N° 545 y N° 546, de 1960, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas que indica de esa Organización, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960; en los Decretos Supremos N° 108 de 2012, N° 5 de 2015, N° 4 de 2017 y N° 9 de 2019, respectivamente, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo para el



proyecto "LECB-Chile", y sus revisiones sustantivas N° 1, 2 y 3; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio" o "MMA") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, le corresponde especialmente al Ministerio colaborar con el Presidente de la República en la proposición y formulación de políticas, planes y programas en materia ambiental y de cambio climático. Asimismo, la letra d) del mismo artículo dispone que también será su competencia velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental.

3.- Que, en materia de cambio climático, Chile forma parte de diversos convenios e instrumentos internacionales, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los Decretos Supremos N° 123, de 1995, N° 349, de 2004, y N° 30, de 2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos tratados internacionales, el Gobierno de Chile cuenta con el apoyo de gestión y la asistencia técnica especializada del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"). La colaboración con el PNUD es de larga data y se basa en los Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas que indica, de esa Organización, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Fondo Especial de las

Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial. Ambos acuerdos revisten el carácter de tratados internacionales, los que fueron debidamente promulgados en Chile mediante los Decretos Supremos N° 545 y 546, de 1960, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.- Que, bajo este marco de colaboración, y en el ejercicio de las competencias legales que el Ministerio detenta en materia de cambio climático, desde el año 2012 se están desarrollando y ejecutando una serie de proyectos e iniciativas de carácter nacional relacionadas con la mitigación y/o medición, reporte y verificación de acciones de mitigación del cambio climático, destacando el proyecto denominado Programa de Fomento de Capacidades en Desarrollo Bajo en Emisiones en Chile (Low Emission Capacity Building Program o "LECB-Chile"), con la colaboración del PNUD y el financiamiento de gobiernos pertenecientes a la Unión Europea.

6.- Que, el mencionado proyecto ha sido adoptado mediante acuerdos suscritos entre el Gobierno de Chile y el PNUD, designándose al MMA como organismo asociado en la implementación, teniendo en consideración las competencias técnicas y legales de esta institución. Asimismo, los señalados acuerdos han sido promulgados mediante diversos decretos supremos emitidos por el MMA, que también revisten la naturaleza jurídica de tratados internacionales, para todos los efectos legales.

7.- Que, desde el año 2013 y hasta la fecha, a través del proyecto LECB-Chile, el Ministerio, en su calidad de asociado en la implementación de este proyecto, ha adquirido la obligación de desarrollar e implementar un programa de gestión de gases de efecto invernadero ("GEI"), denominado "Programa HuellaChile", para fomentar la participación de organizaciones públicas y privadas en los compromisos de mitigación de las emisiones de GEI asumidos por Chile en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, mediante el cálculo de su huella de carbono y verificación por entidades de verificación, su reporte en el sistema oficial de información ambiental del Ministerio (Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes), y la entrega de sellos de reconocimiento de su desempeño en la gestión de sus emisiones de carbono.

8.- Que, con fecha 13 de junio de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático ("Ley N° 21.455"), la que establece las bases de la institucionalidad, los instrumentos y procedimientos necesarios

para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de GEI, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

9.- Que, la Ley N° 21.455, en su artículo 16, establece que corresponde al MMA, como Secretaría de Estado encargada de la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, programas y normas en materia de cambio climático. Asimismo, la letra q) del referido artículo 16, dispone que el Ministerio administrará el Sistema de Certificación de GEI establecido en el artículo 30 de la Ley N° 21.455.

10.- Que, en efecto, la Ley N° 21.455 establece en su Título V una serie de sistemas de información sobre cambio climático, entre los cuales se encuentra consagrado, en su artículo 30, el Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso del Agua.

11.- Que, en el contexto del sistema consagrado en el artículo 30 de la Ley N° 21.455, se establece que el MMA otorgará certificados, rótulos o etiquetas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, respecto de la cuantificación, gestión y reporte de las emisiones de GEI y forzantes climáticos de vida corta y del uso eficiente del agua, así como la reducción o absorción de dichos gases y forzantes y la reducción del consumo de agua, que sean voluntariamente solicitados y cumplan con los criterios, metodologías y requisitos que establezca un reglamento. Para ello, podrán desarrollarse estándares e indicadores, o utilizar los reconocidos internacionalmente. Dicho reglamento deberá determinar, asimismo, el procedimiento al cual se sujetará el otorgamiento, condiciones y revocación de los referidos certificados, rótulos y etiquetas. Por otra parte, la verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento deberá ser efectuada por entidades técnicas, cuya acreditación, autorización y control corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. Finalmente, el citado artículo 30 dispone que un reglamento dictado por el Ministerio regulará las materias señaladas.

12.- Que, la Ley N° 21.455 establece, en su artículo 3° transitorio, que los reglamentos establecidos en dicha ley se dictarán en el plazo de un año contado

desde la publicación de esta. Sin perjuicio de esto, aquellos órganos y sistemas de información que estuvieren en funcionamiento al momento de la publicación de esta ley, como el regulado en el artículo 30 de la Ley N° 21.455, continuarán funcionando de acuerdo con sus reglas, hasta la dictación de los reglamentos correspondientes.

13.- Que, existiendo y encontrándose en funcionamiento el Programa HuellaChile, bajo la administración de la División de Cambio Climático del Ministerio, al momento de la publicación de la Ley N° 21.455, y encontrándose pendiente la dictación del reglamento señalado previamente en el artículo 30 de la referida ley, el Programa HuellaChile puede continuar operando de acuerdo con sus reglas actuales. En este contexto, resulta procedente a través del presente acto administrativo, establecer un marco orientador para el reconocimiento de las entidades verificadoras.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el marco orientador para el reconocimiento de entidades de verificación para el funcionamiento del Programa HuellaChile y sus Anexos, que son del siguiente tenor:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El presente marco orientador tiene por objeto establecer directrices para el reconocimiento de entidades para la verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y uso del agua, y definir las orientaciones para la verificación de distintos ámbitos respecto a estas declaraciones. Asimismo, establecerá los lineamientos para el reconocimiento de las entidades y sus ámbitos.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos del presente marco orientador se entenderá por:

- a) **Análisis del Ciclo de Vida:** recopilación y evaluación de las entradas, las salidas y los impactos ambientales potenciales de un producto o proceso en todas las etapas de su ciclo de vida.
- b) **Competencia técnica:** capacidad de los integrantes de las entidades para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos.

- c) **Entidad de verificación:** persona jurídica reconocida por el Ministerio para realizar actividades de verificación de conformidad ambiental dentro de alcances específicos.
- d) **Eventos:** fenómenos que surgen de ocasiones no rutinarias y que presentan objetivos de esparcimiento, culturales, personales, organizativos o de naturaleza similar, establecidos de forma separada a la actividad normal o habitual, cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o generar experiencias.
- e) **Huella de agua:** métrica o métricas con las que se cuantifica, gestiona, y reporta el uso del agua
- f) **Ministerio:** Ministerio del Medio Ambiente.
- g) **Organización:** persona o grupo de personas, naturales o jurídicas, que detentan funciones específicas con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos.
- h) **Productos:** bienes o servicios.
- i) **Programa HuellaChile:** programa administrado por el Ministerio, que tiene por objeto fomentar la cuantificación, reporte y gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero y uso del agua en el ámbito público y privado.
- j) **Proyectos de mitigación:** actividad o actividades que alteran las condiciones de una línea base de gases de efecto invernadero y causan reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero o aumento de las remociones de dichos gases.
- k) **Reconocimiento:** acto mediante el cual se habilita a las entidades de verificación, como tercera parte independiente, para realizar procesos de verificación, conforme con los parámetros, requisitos técnicos y normativa nacional o internacional aplicable, y se ordena su inscripción en la nómina correspondiente.
- l) **Reporte:** documento elaborado por la persona solicitante de la certificación, que consolida los datos e información recopilados durante la etapa de monitoreo.
- m) **Responsable técnico o líder de verificación:** persona natural que forma parte de la entidad de verificación, responsable de dirigir el equipo de verificación y de suscribir el informe de verificación.
- n) **Superintendencia:** Superintendencia del Medio Ambiente.
- o) **Tercera parte independiente:** aquella que tiene un interés autónomo al de la parte solicitante de la certificación y actúa de manera objetiva e imparcial.
- p) **Verificación:** proceso de evaluación de una declaración de datos e información para determinar si la declaración de emisiones de gases de efecto invernadero o uso del agua es materialmente correcta y conforme a los criterios aplicables, llevado a cabo por un tercero independiente.

Artículo 3°. Normas técnicas y metodologías aplicables. Para los efectos de la presente resolución, se considerarán las siguientes normas técnicas y metodologías, destinadas a comprobar las capacidades técnicas y experiencia en materia de cuantificación y verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y uso del agua:

- a) NCh-ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.
- b) NCh-ISO 14064-2: Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.
- c) NCh-ISO 14046: Gestión ambiental - Huella de agua - Principios, requisitos y directrices.
- d) NCh-ISO 14067: Gases de efecto invernadero - Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación.
- e) Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a escala comunitaria (GPC).
- f) Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar corporativo.
- g) Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar de productos.
- h) NCh-ISO 14040: Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Principios y estructura.
- i) NCh-ISO 14044: Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Requisitos y directrices.
- j) NCh-ISO 14025: Etiquetas y declaraciones ambientales - Declaraciones ambientales tipo III - Principios y procedimientos.
- k) NCh-ISO 14064/3: Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.
- l) NCh-ISO 14065: Principios generales y requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de la información ambiental.
- m) NCh-ISO 14066: Gases de efecto invernadero - Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.
- n) NCh 3300: Gases de efecto invernadero - Orientaciones para demostrar la neutralidad de emisiones.
- o) NCh 3852: Programa para la verificación de huella de agua para Acuerdos de Producción Limpia (APL) u otros instrumentos de gestión hídrica.

Artículo 4°. Funciones del Programa HuellaChile. En el marco de aplicación del procedimiento de reconocimiento, le corresponderá al Programa HuellaChile:

- a) Realizar el reconocimiento de las entidades de verificación, conforme a los parámetros, requisitos técnicos y normativa nacional o internacional aplicable.
- b) Comprobar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el reconocimiento y renovación de las entidades de verificación, y su funcionamiento conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las directrices técnicas que establezca la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.
- c) Promover, a través del Ministerio, la certificación de excelencia, neutralización, reducción y cuantificación de gases de efecto invernadero y de uso del agua, según corresponda.

TÍTULO II

MARCO ORIENTADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE VERIFICACIÓN

Artículo 5°. Criterios generales. Los criterios generales para el reconocimiento de una entidad para efectos de realizar actividades de verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y uso del agua, serán los siguientes:

- a) Estar constituido como persona jurídica de conformidad a la legislación nacional.
- b) Remitir los antecedentes generales de la persona jurídica contenidos en el anexo 1.
- c) Contar con personalidad jurídica y personería del representante legal vigentes, debidamente acreditada, con una vigencia no superior a 6 meses.
- d) Remitir declaración jurada de tercero independiente contenida en anexo 2.
- e) Contar con comprobante de registro en Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, que respalde la activación del sistema de reporte sectorial Huella de Carbono o HuellaChile.
- f) Designar a una persona líder de verificación responsable de cada ámbito, conforme a lo señalado en los artículos 7 y 9. Una misma persona podrá asumir el liderazgo en más de un ámbito.
- g) Contar con organigrama del equipo de verificación, especificando el ámbito de reconocimiento asignado a cada profesional. Solo podrán participar en actividades de verificación aquellos

miembros incluidos en el organigrama que acrediten experiencia en uno o más de los ámbitos de verificación.

- h) Remitir el currículum vitae de todos los integrantes del equipo de verificación, en el formato establecido en el anexo 3 de la presente resolución.
- i) Contar con código de conducta firmado por cada miembro del equipo de verificación, conforme con el formato establecido en el anexo 4.
- j) Contar con certificado de título profesional de Ingeniero(a), o con un título profesional de al menos ocho semestres, validado en Chile, en el área de las ciencias ambientales o de las ciencias de la ingeniería; o bien con un postgrado en dichas áreas. Este requisito será exigible para todos los miembros del equipo de verificación.
- k) Contar con contratos de trabajo, u otra modalidad de prestación de servicios, que demuestren la relación contractual entre la entidad y los miembros del equipo de verificación.
- l) Cumplir con las instrucciones y lineamientos generales de verificación establecidos por el Programa HuellaChile y las instrucciones generales establecidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, asegurando la correcta aplicación de la normativa aplicable.
- m) Las experiencias a presentar deben corresponder a organizaciones o proyectos distintos. En caso de reportar diferentes años de una misma organización, estas se contabilizarán como una única experiencia.
- n) Las experiencias a presentar se acreditarán en función del tiempo efectivo de prestación de servicios, contabilizado en meses. En caso de servicios realizados en forma paralela, el período coincidente se considerará una sola vez. La entidad de verificación acreditada en cualquiera de los tipos de cuantificación o reducción estará facultada para realizar verificaciones en el nivel de excelencia correspondiente.

TÍTULO III

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 6°. Criterios específicos para el reconocimiento de entidades de verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero. Los criterios para el reconocimiento de una entidad de verificación, para efectos de realizar actividades de verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero, corresponden a los siguientes:

- a) Emplear personal con competencia técnica suficiente para gestionar el tipo y ámbito de actividades relacionadas con la verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, conforme se señala en el artículo 7° de la presente resolución.
- b) Destinación de profesionales del equipo solo en actividades específicas donde hayan demostrado su competencia técnica, conforme se señala en el artículo 7° de la presente resolución.
- c) Aplicación de capacitaciones al personal relacionado con la verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, en relación con sus obligaciones y responsabilidades, y mantener registros de dichas actividades, conforme se indica en la letra h) del presente artículo.
- d) Garantizar la verificación de las declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero o proyectos de mitigación de gases de efecto invernadero de manera completa, precisa, consistente y transparente, conforme a las normas técnicas y metodologías señaladas en el artículo 3° que resultaren aplicables.
- e) Respalidar la adquisición de la norma ISO 14064-3 o NCh ISO 14064-3 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación, debiendo, además, respaldar la adquisición de determinadas normas según las siguientes reglas:

- i. La Entidad Verificadora Tipo A - Ámbito organizacional, deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14064-1 o NCh ISO 14064-1 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.
- ii. La entidad Verificadora Tipo B - Ámbito Eventos o Tipo D - Ámbito Productos y servicios, deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14067 o NCh ISO 14067 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.
- iii. La entidad Verificadora Tipo C - Ámbito Proyectos de mitigación deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14064-2 o NCh ISO 14064-2 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.

- iv. La entidad Verificadora Tipo E - Ámbito Comunal deberá respaldar la disposición del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria.

Los tipos de entidad verificadora se definen en el artículo 7.

- f) La entidad de verificación deberá declarar en su solicitud uno o más ámbitos para la verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero o proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, entre los siguientes ámbitos:
 - i. Organizaciones
 - ii. Eventos
 - iii. Proyectos de mitigación
 - iv. Productos
 - v. Comunas
- g) Todos los miembros del equipo de verificación, incluido el líder de verificación, deberá contar y respaldar capacitación. Se considerarán válidos los siguientes tipos de capacitación:
 - i. Diplomado de Verificadores(as) de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el Sistema de Certificación Voluntaria, Diplomado de Verificadores(as) de Cuantificación y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Emisiones Afectas a Impuesto, Diplomado en Medición, Reporte y Verificación de emisiones y reducciones de GEI para la certificación voluntaria, programas impulsados por la Corporación de Fomento de la Producción, a través de Becas de Capital Humano, o un diplomado equivalente promovido por la misma institución.

- ii. Curso "Verificación de GEI para inventarios y proyectos" ofrecido por el GHG Management Institute, o un equivalente impartido por el mismo instituto;
- iii. Registro de capacitación, impartida por una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que contemple materias sobre declaraciones y verificaciones de gases de efecto invernadero; o certificación de cursos sobre medición y verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, dictados por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes relacionado con las competencias técnicas necesarias para dicho efecto; o
- iv. Acreditar la participación en actividades académicas durante los últimos diez años. Se entiende por experiencia válida la docencia, la elaboración de artículos científicos o académicos o la participación como relator/a en simposios, conferencias u otras actividades académicas similares, debidamente respaldadas mediante certificados, cartas de experiencia o antecedentes de las actividades realizadas. Estas actividades deben estar relacionadas con la gestión del carbono o el análisis de ciclo de vida.

- h) Todos los miembros del equipo de verificación, incluido el líder de verificación, deberán contar y respaldar capacitación. Se considerarán válidos los siguientes tipos de capacitación:
- i. Diplomado de Verificadores(as) de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el Sistema de Certificación Voluntaria, Diplomado de Verificadores(as) de Cuantificación y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Emisiones Afectas a Impuesto, Diplomado en Medición, Reporte y Verificación de emisiones y reducciones de GEI para la certificación voluntaria, programas impulsados por la Corporación de Fomento de la Producción, a través de Becas de Capital Humano, o un diplomado equivalente promovido por la misma institución;
 - ii. Curso "Verificación de GEI para inventarios y proyectos" ofrecido por el GHG Management Institute, o un equivalente impartido por el mismo instituto; o
 - iii. Registro de capacitación, impartida por una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que contemple materias sobre declaraciones y verificaciones de gases de efecto invernadero; o certificación de cursos sobre medición y verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, dictados por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes relacionado con las competencias técnicas necesarias para dicho efecto.
 - iv. Acreditar la participación en actividades académicas durante los últimos diez años. Se entiende por experiencia válida la docencia, la elaboración de artículos científicos o académicos o la participación como relator/a en simposios, conferencias u otras actividades académicas similares, debidamente respaldadas mediante certificados, cartas de experiencia o antecedentes de las actividades realizadas. Estas actividades deben estar relacionadas con la gestión del carbono o el análisis de ciclo de vida.

La entidad de verificación podrá ser reconocida para realizar verificaciones de declaraciones de gases de efecto invernadero únicamente en los ámbitos en que el líder de verificación acredite competencias. No será posible optar a otros ámbitos en los que el líder no demuestre competencia técnica, aun cuando otro miembro del

equipo cuente con experiencia en dicho alcance.

Artículo 7°. Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación. Las entidades de verificación se podrán reconocer para realizar la verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y/o proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los siguientes ámbitos: organizaciones, eventos, productos, comunas y proyectos de mitigación.

A continuación, se establecen los criterios específicos de competencia técnica y experiencia de los miembros de la entidad de verificación, para cada uno de los ámbitos referidos:

a) Entidad Verificadora Tipo A - Ámbito Organizacional. Al menos un miembro de la entidad de verificación, además del líder de verificación, deberá acreditar experiencia en al menos una de las siguientes opciones, según su rol:

o *Para el líder de verificación:*

- i. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 10 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel organizacional, conforme a la norma NCh-ISO 14064-1:2019 o a la metodología del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol).
- ii. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 5 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero en nivel organizacional en el marco del Programa HuellaChile.

o *Para un miembro distinto del líder de verificación:*

- i. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 10 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel organizacional, conforme a la norma NCh-ISO 14064-1:2019 o a la metodología del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol).
- ii. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 5 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero en nivel organizacional en el marco del Programa HuellaChile.

b) Entidad Verificadora Tipo B - Ámbito Eventos. Al menos un miembro de la entidad de verificación, además del líder de verificación, deberá acreditar experiencia en al menos una de las siguientes opciones, según su rol:

o *Para el líder de verificación:*

- i. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para eventos conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
- ii. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.

o *Para un miembro distinto del líder de verificación:*

- i. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para eventos conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
- ii. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.

c) Entidad Verificadora Tipo C - Ámbito Proyectos de Mitigación.

Al menos un miembro de la entidad de verificación, además del líder de verificación, deberá acreditar experiencia en al menos una de las siguientes opciones, según su rol:

o Para el líder de verificación:

- i. Al menos 5 años de experiencia en mitigación del cambio climático y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019.
- ii. Al menos 5 años de experiencia en mitigación del cambio climático y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.

o Para un miembro distinto del líder de verificación:

- i. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para eventos conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
- ii. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.

d) Entidad Verificadora Tipo D - Ámbito Productos y Servicios. Al menos un miembro de la entidad de verificación, además del líder de verificación, deberá acreditar experiencia en al menos una de las siguientes opciones, según su rol:

o *Para el líder de verificación:*

- i. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono, declaraciones ambientales o análisis de ciclo de vida, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos 5 experiencias en una o más de las siguientes opciones:
 - a. Elaboración de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para productos y servicios conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
 - b. Desarrollo de declaraciones ambientales de producto conformes a la norma NCh-ISO 14025:2012 o NCh-ISO 14040:2012.
 - c. Realización de análisis de ciclo de vida conformes a las normas NCh-ISO 14040:2012 o NCh-ISO 14044:2020).

o *Para un miembro distinto del líder de verificación:*

- i. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono, declaraciones ambientales o análisis de ciclo de vida, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos 5 experiencias en una o más de las siguientes opciones:
 - a. Elaboración de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para productos y servicios conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
 - b. Desarrollo de declaraciones ambientales de producto conformes a la norma NCh-ISO 14025:2012 o NCh-ISO 14040:2012.
 - c. Realización de análisis de ciclo de vida conformes a las normas NCh-ISO 14040:2012 o NCh-ISO 14044:2020).

e) Entidad Verificadora Tipo E - Ámbito Comunal. Al menos un miembro de la entidad de verificación, además del líder de verificación, deberá acreditar experiencia en al menos una de las siguientes opciones, según su rol:

o *Para el líder de verificación:*

- i. Al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono, o instrumentos de gestión del carbono subnacional, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos 2 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel comunal según el Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a escala comunitaria (GPC), reportados en alguna de las siguientes opciones:
 - a. Programa HuellaChile.
 - b. En el marco de la elaboración de un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).
 - c. Carbon Disclosure Project (CDP).
- o *Para un miembro distinto del líder de verificación:*
 - i. Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono, o instrumentos de gestión del carbono subnacional, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos 2 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel comunal según el Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a escala comunitaria (GPC), reportados en alguna de las siguientes opciones:
 - a. Programa HuellaChile.
 - b. En el marco de la elaboración de un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).
 - c. Carbon Disclosure Project (CDP).

TÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE COMPETENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE USO DE AGUA Y PROYECTOS DE EFICIENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 8°. Criterios generales para el reconocimiento de entidades de verificación de declaraciones de uso de agua. Los criterios generales para el reconocimiento de una entidad, para efectos de realizar actividades de verificación de declaraciones de uso del agua serán los siguientes:

- a) Emplear personal que sea capaz de demostrar competencia suficiente, conforme se señala el artículo 9°, para gestionar el tipo y diversidad de actividades relacionadas con la verificación del uso de agua.
- b) Asignar a sus miembros de equipo solo en actividades específicas donde hayan demostrado su competencia, conforme se señala el artículo 9° de la presente resolución.
- c) Aplicación de capacitaciones al personal relacionado con la verificación de declaraciones de uso del agua, en relación con sus obligaciones y responsabilidades, y mantener registros de dichas actividades, conforme se indica en el artículo 9° de la presente resolución.
- d) Asegurar que la verificación de las declaraciones de uso de agua o proyectos de eficiencia de recursos hídricos sea completa, precisa, consistente y transparente, conforme a las normas técnicas y metodologías indicadas en el artículo 3° de esta resolución.
- e) Respaldar la adquisición de la norma NCh 3852 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.
- f) Respaldar la adquisición de la norma ISO 14046 o NCh ISO 14046 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.

Artículo 9°. Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación. Las entidades de verificación se podrán reconocer para realizar la verificación de declaraciones de uso de agua y eficiencia de recursos hídricos, demostrando la competencia técnica y experiencia de los miembros del equipo técnico de la entidad de verificación.

- a) Entidad Verificadora Tipo F - Nivel uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.** Todos los miembros del equipo de verificación de este alcance, incluido el líder de verificación, deberán contar y respaldar capacitación. Se considerarán válidos los siguientes tipos de capacitación:

- i. Diplomado en gestión sostenible del agua - Medición y Reporte de la Huella de Agua, Diplomado en gestión hídrica corporativa - Medición, reporte y verificación de la huella de agua, programas impulsados por la Corporación de Fomento de la Producción, a través de Becas de Capital Humano, o un diplomado equivalente promovido por la misma institución.
- ii. Registro de capacitación impartida por una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que contemple materias sobre medición de huella de agua; o certificación de cursos sobre medición de huella de agua, dictados por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes.
- iii. Acreditar la participación en actividades académicas durante los últimos diez años. Se entiende por experiencia válida la docencia, la elaboración de artículos científicos o académicos o la participación como relator/a en simposios, conferencias u otras actividades académicas similares, debidamente respaldadas mediante certificados, cartas de experiencia o antecedentes de las actividades realizadas. Estas actividades deben estar relacionadas con la gestión del agua o el análisis de ciclo de vida.
- iv. Acreditar experiencia en alguna de estas opciones, según su rol:
 - o *Para el líder de verificación:*
 - a) Al menos 3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de 3 mediciones de huella de agua según la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046 en los últimos 10 años.
 - b) Al menos 3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa, haber realizado un mínimo de 2 mediciones de huella de agua conforme a la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046, y haber elaborado 3 declaraciones ambientales de producto y/o análisis de ciclo de vida, todo ello en los últimos 10 años.

- c) Al menos 3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de 2 procesos de verificación con alcance organizacional en el marco del Acuerdo de Producción Limpia "Certificado Azul" de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, todo ello en los últimos 10 años.
- o *Para un miembro distinto del líder de verificación:*
 - a) Al menos 2 años de experiencia en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de 3 mediciones de huella de agua según la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046 en los últimos 10 años.
 - b) Al menos 2 años de experiencia en gestión hídrica corporativa, haber realizado un mínimo de 2 mediciones de huella de agua conforme a la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046, y haber elaborado 3 declaraciones ambientales de producto y/o análisis de ciclo de vida, todo ello en los últimos 10 años.
 - c) Al menos 2 años de experiencia en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de 2 procesos de verificación con alcance organizacional en el marco del Acuerdo de Producción Limpia "Certificado Azul" de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, todo ello en los últimos 10 años.

TÍTULO V

MARCO ORIENTADOR DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES

Artículo 10. Documentación. Las entidades de verificación interesadas en participar en el proceso de reconocimiento establecido por el Programa HuellaChile deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Antecedentes generales de la persona jurídica (Anexo 1).
- b) Personalidad jurídica vigente y personería del representante legal, debidamente acreditada con una vigencia no superior a 6 meses.

- c) Declaración jurada de tercero independiente (Anexo 2).
- d) Comprobante de registro en Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, que respalde la activación en el portal sectorial Huella de Carbono o HuellaChile.
- e) Organigrama del equipo de verificación, especificando el ámbito de reconocimiento asignado a cada profesional, de acuerdo con la nomenclatura establecida en este procedimiento.
- f) Título profesional de Ingeniero(a), o con un título profesional de al menos ocho semestres, validado en Chile, en el área de las ciencias ambientales o de las ciencias de la ingeniería; o bien con un postgrado en dichas áreas para todos los miembros del equipo de verificación.
- g) Currículum vitae de todos los integrantes del equipo de verificación, en el formato establecido en la presente resolución.
- h) Código de conducta firmado por todos los miembros del equipo de verificación, siguiendo el formato establecido en la presente resolución.

Artículo 11. Presentación de solicitud de reconocimiento y documentación. La solicitud de reconocimiento y su documentación asociada deberá ser remitida al correo electrónico del Programa HuellaChile, huellachile@mma.gob.cl, indicando en el asunto: "Presentación de Antecedentes Entidad de Verificación - [Razón social entidad de verificación]". Los documentos se deben remitir en formato digital y en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente resolución y sus anexos.

En caso de que se presente una solicitud de reconocimiento de manera simultánea para dos o más ámbitos, se deberá acompañar la documentación requerida para cada uno de estos ámbitos.

Artículo 12. Periodo de recepción de antecedentes. Los antecedentes podrán presentarse en dos periodos anuales:

1. Desde el primero hasta el último día de marzo; y
2. Desde el primero hasta el último día de noviembre.

Artículo 13.- Evaluación de los antecedentes. Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reconocimiento, el Ministerio revisará la solicitud de reconocimiento, su documentación asociada, y la acreditación de la competencia técnica y experiencia.

El Ministerio podrá requerir antecedentes faltantes o formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la entidad solicitante dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento del Ministerio. Si el solicitante no presenta los antecedentes ni subsana las observaciones dentro del plazo indicado, la solicitud de reconocimiento se tendrá por desistida sin mayor trámite.

Concluido el plazo indicado en el inciso primero, el Ministerio tendrá un plazo de 15 días hábiles para informar a la entidad solicitante su decisión.

Artículo 14. Nómina. El Ministerio mantendrá una nómina pública y actualizada de las entidades de verificación con reconocimiento vigente, que incluirá información detallada sobre su ámbito y alcance.

Artículo 15. Vigencia y renovación de reconocimiento de entidades de verificación. El reconocimiento de una entidad de verificación tendrá una vigencia de 3 años, contados desde su otorgamiento. La solicitud de renovación de reconocimiento deberá ser presentada ante el Ministerio con a lo menos 6 meses de anticipación a su vencimiento.

Para la renovación del reconocimiento se deberá cumplir con lo establecido en el Título V de la presente resolución y se otorgará por un periodo de 3 años.

Artículo 16. Funciones de la entidad reconocida. Corresponderá a la entidad de verificación reconocida ejercer las siguientes funciones:

1. Realizar la verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero y/o uso del agua.
2. Velar por el cumplimiento de los criterios establecidos en la presente resolución.
3. Comunicar modificaciones en su estructura organizacional, personal o capacidad técnica, especialmente aquellas relacionadas con el líder de verificación.
4. Asegurar que su equipo de verificación mantenga las competencias y acreditaciones necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad de los procesos de verificación.
5. Registrar a los miembros del equipo de verificación en la plataforma informática del Programa HuellaChile del Ministerio.

Artículo 17. Retiro de la nómina. En caso de que una entidad verificadora deje de cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución, serán retiradas de la nómina señalada en el artículo 14.

TÍTULO VI DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio. Una vez que entre en vigencia el reglamento al que hace referencia el artículo 30 de la ley N° 21.455, las entidades de verificación deberán cumplir con las directrices técnicas que establezca la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio, según corresponda.

ANEXOS

Anexo 1: Antecedentes generales de la persona jurídica

Campo	Detalle
Razón social	
Nombre de fantasía	
RUT	
Fecha de constitución legal	
Dirección	
Teléfono	
Correo de contacto	
Nombre del representante legal	
Correo electrónico del representante legal	

Anexo 2: Declaración jurada de tercero independiente.

Con fecha [dd/mm/aaaa], el/la abajo firmante, Sr./Sra. [Nombre representante legal], RUT [RUT persona natural], en su calidad de representante legal de [Razón social organización], RUT [RUT persona jurídica], declara que los procesos de verificación en el marco del Programa HuellaChile y del futuro Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua, conforme al artículo 30 de la Ley N° 21.455 (Ley Marco de Cambio Climático), se desarrollarán con objetividad e imparcialidad, garantizando autonomía respecto de la parte interesada en la certificación.

En este sentido:

- i. La entidad verificadora no podrá mantener vínculo contractual alguno ni percibir remuneración de parte de organismos a los cuales el titular de la certificación haya encomendado la elaboración de la declaración de gases de efecto invernadero o de uso del agua.
- ii. Ningún miembro de la entidad de verificación podrá participar en la elaboración de las declaraciones de GEI, proyectos de mitigación, huella de agua o eficiencia de recursos hídricos que estén sujetos a verificación.
- iii. Los socios, representantes legales, miembros del equipo y líder de verificación de la entidad estarán sujetos a las siguientes inhabilidades respecto de la persona natural o jurídica que contrata los servicios:
 - o **Inhabilidad mercantil:** Ocurre cuando la entidad y la persona jurídica contratante pertenecen al mismo grupo empresarial, según lo establecido en el título XV de la Ley N° 18.045, de mercado de valores, o la que la reemplace.
 - o **Inhabilidad laboral:** Aplica cuando, en los últimos dos años, algún socio, representante legal, miembro de verificación o líder de verificación de la entidad de verificación ha tenido un vínculo de subordinación o dependencia con la persona natural o jurídica contratante, regulado por el Código del Trabajo u otro marco normativo.
 - o **Inhabilidad por parentesco:** Se configura cuando existe relación de cónyuge o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los socios, representantes legales, miembros del equipo de verificación o responsable técnico de la entidad de verificación y los socios o representantes legales de la persona natural o jurídica contratante. Esta inhabilidad también se extiende a quienes han suscrito un acuerdo de unión civil.

El ejercicio de actividades concurriendo alguna de estas inhabilidades compromete la imparcialidad y objetividad del proceso de verificación, facultando al Ministerio para desestimar los resultados sin mayor trámite.

Firma representante legal

Anexo 3: Formato de currículum vitae

La información requerida en este documento tiene por objeto dar cuenta de la formación y experiencia laboral requerida para el reconocimiento de entidades de verificación para el funcionamiento del Programa HuellaChile.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSTULANTE

Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	
Rut	
Teléfono(s)	
E-mail	

II. PERFIL Y ÁMBITOS DE RECONOCIMIENTOS

Perfil	☐ Líder de verificación ☐ Miembro del equipo de verificación
Ámbito de reconocimiento entidad de verificación GEI	☐ Ámbito A - Organizaciones ☐ Ámbito B - Eventos ☐ Ámbito C - Proyectos de Mitigación ☐ Ámbito D - Productos y servicios ☐ Ámbito E - Comunal
Ámbito de reconocimiento entidad de verificación Agua	☐ Tipo F - Huella del agua y eficiencia de recursos hídricos

III. FORMACIÓN Y ESTUDIOS

1.- DESCRIPCIÓN DE SUS ESTUDIOS DE FORMACIÓN SUPERIOR (Estudios Técnicos Nivel Superior, Pregrado)					
Nombre de la Carrera / Título	Institución de educación	Año de inicio	Año de término	Estatus actual Opciones: [Cursando, Congelada, Egresado(a) , Titulado(a)]	Fecha del Certificado que se adjunta

2.- DESCRIPCIÓN DE CURSO(S) Y/O DIPLOMADO(S) O POSTÍTULO(S) Solo los vinculados con auditorías, medio ambiente, cambio climático, huella de carbono, mitigación, gestión de GEI, uso/huella de agua, análisis de ciclo de vida y declaraciones ambientales de producto.

Nombre del curso/postítulo o Diploma do	Institución de educación	N° Horas cronológicas cursadas	Año de inicio	Año de término	Estatus actual Opciones: [Cursando , Congelada , Egresado(a), Titulado(a)]	Fecha del Certificado que se adjunta

3. DESCRIPCIÓN DE POSTGRADOS (MAGISTER(S) o DOCTORADO(S) Solo los vinculados con auditorías, medio ambiente, cambio climático, huella de carbono, mitigación, gestión de GEI, uso/huella de agua, análisis de ciclo de vida y declaraciones ambientales de producto.

Nombre del Postgrado / Título	Institución de educación	N° Horas cronológicas cursadas	Año de inicio	Año de término	Estatus actual Opciones: [Cursando, Congelada, Egresado(a), Titulado(a)]	Fecha del Certificado que se adjunta

IV. EXPERIENCIA LABORAL

DESCRIPCIÓN DE SU EXPERIENCIA LABORAL. <u>Solo las</u> vinculadas con auditorías, medio ambiente, cambio climático, huella de carbono, mitigación, gestión de GEI, huella de agua, análisis de ciclo de vida y declaraciones ambientales de producto.						
Fecha de inicio (mes - año; mm.aa)	Fecha de término (mes - año; mm.aa)	N° de meses	Empresa/ Institución	Rol o Cargo	Describa las funciones o proyectos desarrollados	Contacto de referencia Nombre, email, teléfono

V. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Representa el resumen de lo presentado en el apartado VI. "DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DECLARACIONES DE GEI Y DE AGUA" y VII. "DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE GEI Y DE AGUA".

N °	Nombre de la experien cia	Cargo ejerci do	Fecha de inicio y de término (DD/MM/AA AA)	*Ámbito de reconocimi ento	**Tipo de experien cia	***Declara ción verificada

*** Ámbito de reconocimiento**

- i. Ámbito A - Organizaciones
- ii. Ámbito B - Eventos
- iii. Ámbito C - Proyectos de Mitigación
- iv. Ámbito D - Productos y servicios
- v. Ámbito E - Comunal
- vi. Ámbito F - Huella del agua y eficiencia de recursos hídricos

**** Tipo de experiencia:**

- i. Cuantificación
- ii. Verificación

***** Declaración verificada:**

- i. Sí
- ii. No

VI. DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DECLARACIONES DE GEI Y DE AGUA

Se debe completar una ficha por cada experiencia

Información general de la experiencia	
N° de la experiencia (Vinculado a la tabla resumen)	
Mandante	
Cargo ejercido	
Nombre del proyecto	
Descripción general del proyecto (Máximo 1000 caracteres)	
Sector Industrial de la organización	☐ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas ☐ Actividades de alojamiento y de servicio de comidas ☐ Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social ☐ Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares ☐ Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales ☐ Actividades de servicios administrativos y de apoyo ☐ Actividades financieras y de seguros ☐ Actividades inmobiliarias ☐ Actividades profesionales, científicas y técnicas ☐ Actividades profesionales, científicas y técnicas ☐ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria ☐ Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ☐ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

	☐ Construcción ☐ Enseñanza ☐ Explotación de minas y canteras ☐ Industria manufacturera ☐ Información y comunicaciones Información y comunicaciones Información y comunicaciones Información y comunicaciones ☐ Industria manufacturera Industria manufacturera Industria manufacturera Industria manufacturera ☐ Información y comunicaciones ☐ Otras actividades de servicios ☐ Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación ☐ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ☐ Transporte y almacenamiento
Fecha de inicio del proyecto (DD/MM/AAAA)	
Duración del proyecto (meses)	
Tipo de documento de acreditación de experiencia	☐ Contrato ☐ Carta de respaldo
Nombre del documento de acreditación de experiencia	
Caracterización de la experiencia en declaraciones de Gases de Efecto Invernadero o Agua	
Alcance de la declaración	Gases de Efecto Invernadero ☐ Organización (Tipo A) ☐ Evento (Tipo B) ☐ Producto (Tipo D) ☐ Comuna (Tipo E) ☐ Proyecto de mitigación (Tipo C) Agua ☐ Organización (Tipo F)

	☐ Producto (Tipo F)
Metodología aplicada	Gases de Efecto Invernadero ☐ NCh-ISO 14064-1:2019 ☐ NCh-ISO 14064-2:2019 ☐ NCh-ISO 14067:2019 ☐ Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar corporativo ☐ Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar de productos ☐ Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria ☐ Reportado en HuellaChile ☐ Reportado en Carbon Disclosure Project ☐ Reportado en Plan de Acción Comunal contra el Cambio Climático Agua ☐ NCh-ISO 14046:2015 ☐ NCh-ISO 14040:2012 - NCh-ISO 14044:2020 ☐ NCh-ISO 14025:2012
Año del reporte (Ej: Año de la Huella)	
Verificación de la Declaración de GEI o Huella del Agua	☐ Sí ☐ NO
Contacto del proyecto	
Nombre	
Correo	
Teléfono	

VII. DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE GEI Y DE AGUA

Se debe completar una ficha por cada experiencia

Información general de la experiencia	
N° de la experiencia (Vinculado a la tabla resumen)	
Mandante	
Cargo ejercido	
Nombre del proyecto	
Descripción general del proyecto (Máximo 1000 caracteres)	
Sector Industrial de la organización	☐ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas ☐ Actividades de alojamiento y de servicio de comidas ☐ Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social ☐ Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares ☐ Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales ☐ Actividades de servicios administrativos y de apoyo ☐ Actividades financieras y de seguros ☐ Actividades inmobiliarias ☐ Actividades profesionales, científicas y técnicas ☐ Actividades profesionales, científicas y técnicas ☐ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria ☐ Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ☐ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y

	motocicletas ☐ Construcción ☐ Enseñanza ☐ Explotación de minas y canteras ☐ Industria manufacturera ☐ Información y comunicaciones Información y comunicaciones Información y comunicaciones Información y comunicaciones ☐ Industria manufacturera Industria manufacturera Industria manufacturera ☐ Información y comunicaciones ☐ Otras actividades de servicios ☐ Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación ☐ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ☐ Transporte y almacenamiento
Fecha de inicio del proyecto (DD/MM/AAAA)	
Duración del proyecto (meses)	
Tipo de documento de acreditación de experiencia	☐ Contrato ☐ Carta de respaldo ☐ Informe de verificación
Nombre del documento de acreditación de experiencia	
Caracterización de la experiencia en verificaciones de Gases de Efecto Invernadero o Agua	
Alcance de la declaración	Gases de Efecto Invernadero ☐ Organización (Tipo A) ☐ Evento (Tipo B) ☐ Producto (Tipo D) ☐ Comuna (Tipo E) ☐ Proyecto de mitigación (Tipo C) Agua

	☐ Organización (Tipo F) ☐ Producto (Tipo F)
Metodología aplicada	Gases de Efecto Invernadero ☐ NCh-ISO 14064-1:2019 ☐ NCh-ISO 14064-2:2019 ☐ NCh-ISO 14067:2019 ☐ Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar corporativo ☐ Protocolo de Gases de Efecto Invernadero - Estándar de productos ☐ Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria ☐ Reportado en HuellaChile ☐ Reportado en CDP ☐ Reportado en PACCC Agua ☐ NCh-ISO 14046:2015 ☐ NCh-ISO 14040:2012 - NCh-ISO 14044:2020 ☐ NCh-ISO 14025:2012
Año del reporte (Ej: Año de la Huella)	
Contexto de la verificación	☐ Verificación en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio, VERRA o Gold Standard. ☐ Verificación para el Programa HuellaChile. ☐ Verificación de Huella de Agua en el marco del Certificado Azul de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
Contacto del proyecto	
Nombre	
Correo	
Teléfono	

Anexo 4: Formato de código de conducta

Don/Doña

.....
....., RUT:,
como miembro de la entidad de verificación
....., declaro:

- Actuar con imparcialidad, independencia e integridad en el ejercicio de mis funciones.
- Informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés (personal, familiar, laboral o de otra índole) y resolverlo con el apoyo de la persona líder de verificación, siguiendo los lineamientos del Programa HuellaChile.
- Garantizar la veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información, documentación y registros bajo mi responsabilidad.
- Actuar con profesionalismo y objetividad, lo que implica:
 - o Evitar actividades que comprometan mi independencia de juicio.
 - o Proteger la confidencialidad de la información y respetar los derechos de propiedad de la empresa y sus clientes.
 - o Rechazar cualquier influencia indebida que afecte la imparcialidad de mis evaluaciones.
 - o Cumplir con las inhabilidades establecidas por la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - o Basar mis conclusiones en hechos y evidencias objetivas.
 - o Mantenerme firme en mis conclusiones ante presiones indebidas.

Declaro haber leído y comprendido el código de conducta y asumo el compromiso formal de cumplirlo y velar por su aplicación en todas mis actividades dentro de la entidad de verificación.

Nombre:

RUT:

Fecha:

Anexo 5: Formato de carta de respaldo para acreditación de experiencias.

Santiago de Chile, [día] de [mes] de [año]

(Nombre Subsecretario/a del Medio Ambiente),
Ministerio del Medio Ambiente
Presente

Yo [Nombre de contraparte técnica o representante legal], como contraparte técnica o representante legal de la organización [Nombre de la organización], RUT [RUT organización], por medio del presente documento respaldo la correcta ejecución del proyecto [Nombre del proyecto] desarrollado por [Nombre del ente técnico cuantificador o verificador] durante el periodo comprendido entre [Fecha de inicio de la experiencia] y [Fecha de término de la experiencia] y relacionado con:

- ☐ Cuantificación de inventarios de GEI de alcance organizacional.
- ☐ Cuantificación de inventarios de GEI de alcance comunal.
- ☐ Cuantificación de inventarios de GEI de alcance eventos.
- ☐ Cuantificación de inventarios de GEI de alcance producto y servicios.
- ☐ Cuantificación de reducción de emisiones de proyectos de mitigación de GEI.
- ☐ Cuantificación de uso/huella de agua organizacional.
- ☐ Proyectos de reducción de consumo de agua a nivel organizacional.
- ☐ Verificación de declaración de GEI con alcance organizacional.
- ☐ Verificación de declaración de GEI con alcance comunal.
- ☐ Verificación de declaración de GEI con alcance eventos.
- ☐ Verificación de declaración de GEI con alcance producto y servicios.
- ☐ Verificación de reducción de emisiones de proyectos de mitigación de GEI.
- ☐ Verificación de la cuantificación de uso/huella de agua organizacional.
- ☐ Verificación de proyectos de reducción de consumo de agua a nivel organizacional.

Del mismo modo, declaro que en el proceso anteriormente indicado participaron los siguientes profesionales:

Nombre	RUT	Cargo

Este documento tiene como único fin respaldar la experiencia del ente técnico, y de sus equipos de trabajo.

Atentamente,

Firma contraparte técnica o representante legal de la organización

[Nombre y apellido del firmante]

[Cargo del firmante]

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el diario oficial y de manera íntegra en el portal institucional del Ministerio del Medio Ambiente.

AEG/CAC/ATH/PER/SBP

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE